

**PROGRAMA DE GESTION
DEL CANDIDATO A CONCEJAL
NOMINAL
CELSO GARCIA**



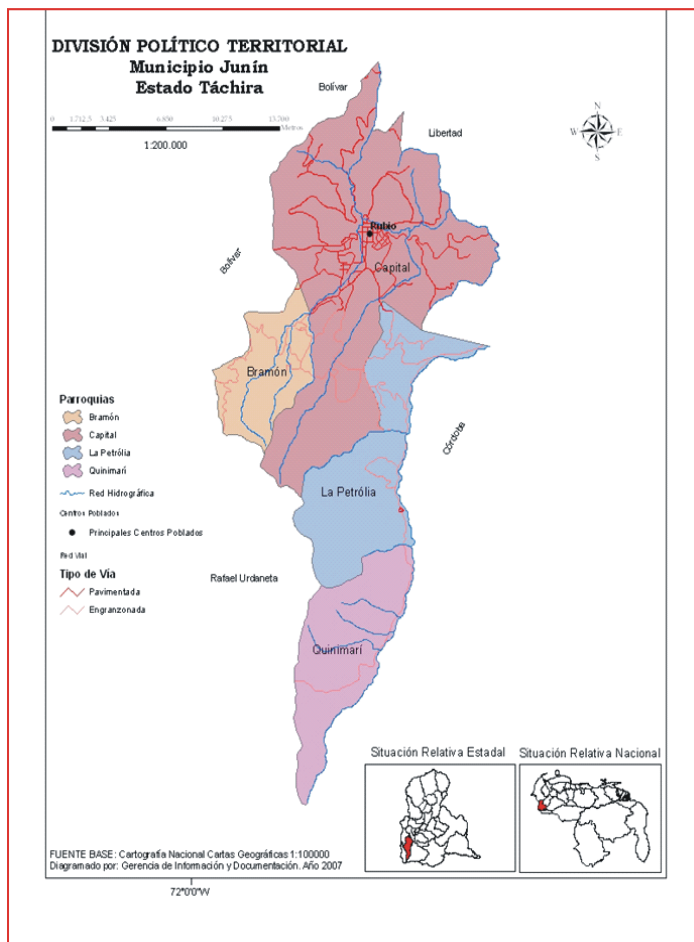
iii PODER POPULAR...HACIA EL ESTADO COMUNAL!!!

MUNICIPIO JUNIN- 2013

“JUNIN MUNICIPIO POTENCIA”



PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012



“En el Plan Socialista 2013-2019, el líder Bolivariano, plantea el fortalecimiento del Poder Popular y para ello invita a los gobiernos locales a promover una nueva economía y una nueva manera de concebir la política desde las comunas, se detuvo a explicar lo que llama “el centro de gravedad fundamental: la consolidación del Poder Popular”. “Para que en el ámbito de lo político continuemos construyendo el socialismo del siglo XXI, es necesario fortalecer el Poder Popular, sin Poder Popular verdadero, organizado, consciente, no habría socialismo. El poder obrero, el poder campesino (...) continuar dándole vida.” Como tarea estratégica pidió analizar con detenimiento el tema de las comunas, de los territorios comunales, y fue claro al solicitar a los ministros de su equipo de Gobierno, a los gobernadores, a los funcionarios, a “darle poder al pueblo y promover la propiedad social de los medios de producción en las comunas, en las parroquias, como clave esencial para ir desplazando el modelo capitalista”. El socialismo garantiza desplazamiento del modelo explotador El socialismo también promueve un nuevo modelo económico. El presidente Chávez dejó claro que va a ir desplazando el modelo explotador “para construir el modelo socialista, que tiene que ver con el sistema primario de producción, con el sistema secundario de procesamiento, comercio de los productos. Debemos tener conciencia, pensar todos: el Poder Popular, el Gobierno nacional, estatal, local, comunales, socialistas, para crear el modelo económico nuevo que nos permita dejar atrás el modelo rentístico petrolero”.

Fuente: Prensa Presidencial

CONTENIDO

| | |
|--|---------------|
| 1.- CONTENIDO..... | PAG 0 |
| 2.- INTRODUCCION..... | PAG 1 |
| 3.- MOTIVACION..... | PAG 4 |
| 4.- DIAGNOSTICO LEGAL – PROPUESTAS..... | PAG 5 |
| 5.- DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL – PROPUESTAS..... | PAG 13 |
| 6.- DIAGNOSTICO POLITICO – PROPUESTAS..... | PAG 14 |

1.- INTRODUCCION

El proceso de elecciones internas o primarias del PSUV para postular y seleccionar los candidatos y candidatas que nos representarán en los comicios municipales para Alcaldes y Concejales del presente año 2013, tiene la característica especial de ser una oportunidad para demostrar, en primer lugar, que es posible vencer el mito de que las mediciones internas generan divisiones y fracturas que son perjudiciales para la unidad interna del partido.

En segundo lugar, nos va a permitir que se exprese la diversidad de liderazgos y su nivel de desarrollo político y potencialidades a futuro. En tercer lugar, nos ayuda a avanzar de manera real en la democracia participativa y protagónica de la que tanto hablamos y poco practicamos internamente.

De manera que podemos afirmar, que luego de todo lo que nos tocó vivir con el método de Cooptación para seleccionar los voceros partidistas para los cargos de Gobernadores y Diputados regionales y antes, la selección de las Direcciones Políticas a todos los niveles de la organización, el paso dado, es un logro hacia la Democracia Revolucionaria de verdad, con todas las consecuencias que eso pueda acarrear. Hay que asumir los costos de hacer Revolución a cualquier precio, menos al costo de la antidemocracia.

Por eso es importante que le demos el valor que tiene y debe tener, los procesos a nivel de los municipios, porque, como todos sabemos, allí es donde el poder constituido, está más cercano a los ciudadanos y ciudadanas, es decir, al poder constituyente.

Quiero traer a colación un artículo que publicó en Aporrea, a propósito de las elecciones internas del PSUV, el camarada Politólogo NICMER N. EVANS, que suscribo plenamente, donde afirma lo siguiente:

"...Todos tenemos la potencialidad de asumir cualquier cargo político, pero la verdad es que algunos se han abocado a formarse, foguearse y capacitarse para tal fin, es por ello que hoy paso a describir cuál es el perfil de quienes debería ser postulados para esos cargos. Pero ello pasa por desmontar el mito de que quienes sean escogidos para la postulación deben ser aquellos que "mejor me caen", o aquel "más simpático" y que "me ofreció resolver mi problema" personal. Los postulados para Alcaldes, desde mi perspectiva deberían cumplir con el siguiente perfil:

1. Connatural al espacio territorial de donde vaya a ser postulado.
2. Con una trayectoria moral intachable, que demuestre permanentemente su vocación política, social y humanitaria.
3. Alguien que demuestre su sensibilidad a lo comunitario, que comprenda las implicaciones de la participación popular y la construcción del Estado Comunal.
4. Que demuestre conocimiento técnico, gerencial y político para la función pública, con credenciales de éxito en gestiones precedentes.
5. Compromiso con el socialismo bolivariano, chavista, pero con la capacidad crítica para dar lo mejor de sí en función de aportar en la corrección de los errores que se puedan cometer en la construcción del

camino revolucionario.

6. Transparente y sin ambición económica. Siempre será preferible aquel que no necesite vivir de la Alcaldía, sino, que viva para el pueblo.

7. Que posea un dominio del manejo administrativo de los recursos públicos y pueda presentar a su municipio planes para el desarrollo productivo.

8. Que conozca plenamente La Constitución, el Plan de la Patria y el Libro Rojo del PSUV.

9. Tener un equipo no improvisado, bien articulado, que combine la participación popular de cuadros políticos locales con perfiles tecno-políticos formados para el servicio público.

10. Aquel que tenga plena conciencia que su rol en la Alcaldía es implotar las estructuras heredadas para transformarlas en función de la participación de esos espacios por parte de los Consejos Comunales y Comunas.

11. Que no prometa lo que no pueda cumplir y que más bien ofrezca construir, que demuestre haber superado el populismo 4to republicano, que no pretenda comprar un voto, sino, crear conciencia revolucionaria y socialista.

12. Que pueda llegar, con su mensaje, a aquellos que aún no creen en la revolución, para sumar más voluntades aún, pero no por

conveniencia personal, sino por convicción.

Para los concejales sin duda el perfil es muy parecido, pero siendo los concejales aquellos que tienen como rol formular normas para el municipio, los aspirantes a concejales deben ser aún más claros en no ofrecer lo que no pueden ni tienen competencia de cumplir. Lo que se debe demostrar un aspirante a concejal es tener la voluntad y la capacidad de:

1. Fortalecer el ejercicio de la Contraloría Social.
2. Acompañar permanentemente los procesos de organización y participación de las comunidades organizadas de su municipio y el especial de su circuito.
3. Tener la capacidad de ser facilitador en los procesos de demandas comunitarias.
4. Ser el impulsor de los proyectos socio-productivos tendientes al fortalecimiento del Estado Comunal.

Aquellos aspirantes a ser postulados, que estén en función del cargo deben tener una cualidad adicional, no haber sido un fantasma en su cargo, además de estar dispuesto de ser evaluado públicamente por su gestión.

Este proceso que se inicia, sin duda, será trascendente para garantizar la continuidad de la revolución bolivariana, por ello invitamos a hacer el mejor

esfuerzo porque las postulaciones no sea por intereses individuales, postulemos a los mejores para el bienestar colectivo.”

De allí, que decidí colocar mi nombre para que sea tomado en cuenta por las bases del PSUV del Municipio Junín, para aspirar a ser candidato a Concejal Nominal en el proceso interno y enfrentar los aspirantes de la oposición en las próximas elecciones municipales y contribuir a mantener tanto el espacio político ya conquistado de la Alcaldía, como del Concejo Municipal en el Municipio y seguir profundizando y consolidando la Revolución Bolivariana en nuestra localidad.

3.- MOTIVACION

Las razones que me motivan a proponerme para tal responsabilidad y servicio público, tienen varios orígenes. Primero, existe una deuda legal con el municipio en materias que son de su incumbencia y que debemos cumplir y poner al día. Segundo, es necesario modernizar y actualizar los mecanismos de la gestión legislativa municipal, para que los ciudadanos y ciudadanas puedan tener acceso de manera directa, eficiente, rápida y veraz, a la información que ameriten, así como a las respuestas que soliciten. Tercero, es necesario fortalecer todos los instrumentos que nos permita y obligue la Constitución y las Leyes respectivas, para lograr la creación progresiva en los venideros cuatro años, de las Comunas que están previstas crear en el municipio Junín. Y cuarto, articular con la Alcaldía, los demás Órganos del Poder Público Municipal, el Poder Popular Organizado en todas sus expresiones, el PSUV y el Polo Patriótico, para darle la Direccionalidad

Política Revolucionaria necesaria, y profundizar, consolidar y hacer irreversible el proceso de transición hacia el Socialismo Bolivariano en nuestro municipio.

4.- DIAGNOSTICO LEGAL

- PROPUESTAS

I.- En el Título IV Del Poder Público, Capítulo IV Del Poder Público Municipal, en su Artículo 178, de la Constitución De la República Bolivariana de Venezuela, reza:

“Artículo 178. Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas:

1. Ordenación territorial y urbanística; patrimonio histórico; vivienda de interés social; turismo local; parques y jardines, plazas, balnearios y otros sitios de recreación; arquitectura civil, nomenclatura y ornato público.
2. Vialidad urbana; circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras.

3. Espectáculos públicos y publicidad comercial, en cuanto concierne a los intereses y fines específicos municipales.

4. Protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental; aseo urbano y domiciliario, comprendidos los servicios de limpieza, de recolección

tratamiento de residuos y protección civil.

5. Salubridad y atención primaria en salud, servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; educación preescolar, servicios de integración familiar de la persona con discapacidad al desarrollo comunitario, actividades e instalaciones culturales y deportivas; servicios de prevención y protección, vigilancia y control de los bienes y las actividades relativas a las materias de la competencia municipal.

6. Servicio de agua potable, electricidad y gas doméstico, alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; cementerios y servicios funerarios.

7. Justicia de paz, prevención y protección vecinal y servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable.

8. Las demás que le atribuyan esta Constitución y la ley.

Las actuaciones que corresponden al Municipio en la materia de su competencia no menoscaban las competencias nacionales o estatales que se definan en la ley conforme a esta Constitución.”

La lectura de dicho Artículo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, nos permite tenerlo como elemento de comparación y contraste para ver la deuda jurídica que tenemos en el municipio y que es necesario saldar a objeto de colocarnos a derecho con la suprema Ley y con los ciudadanos de Junín. En tal sentido, hemos resaltado en negrillas las materias que a mi modo de ver ameritan ser estudiadas y abordadas para darle tratamiento legal.

PROPUESTAS:

- Proponer y Sancionar la ORDENANZA sobre Regulación Inquilinaria
- Proponer y Sancionar la ORDENANZA sobre Turismo Municipal y Social
- Proponer y Sancionar la ORDENANZA sobre Ordenación Territorial y Urbanismo (Una vez que culmine el actual proceso de trabajo sobre la materia que está desarrollando la Comisión Municipal de Ordenación del Territorio)
- Proponer y Sancionar la ORDENANZA sobre el Instituto Municipal de Cultura, Servicios y Patrimonio Histórico
- Proponer y Sancionar la ORDENANZA sobre Arquitectura Civil, Nomenclatura y Ornato Público

- Proponer y Sancionar la ORDENANZA sobre Protección Ambiental y la Empresa Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos y Orgánicos Biodegradables
- Proponer y Sancionar la ORDENANZA sobre Servicios a la Tercera Edad
- Proponer y Sancionar la ORDENANZA sobre Servicios de Integración Familiar de la Persona con Discapacidad al desarrollo comunitario.
- Proponer y Sancionar la ORDENANZA sobre Justicia de Paz, Prevención y Protección Comunal

II.- Igualmente en el Título IV Del Poder Público, Capítulo IV Del Poder Público Municipal, en su Artículo 173 de la Constitución De la República Bolivariana de Venezuela, reza:

“Artículo 173. El Municipio podrá crear parroquias conforme a las condiciones que determine la ley. La legislación que se dicte para desarrollar los principios constitucionales sobre régimen municipal establecerá los supuestos y condiciones para la creación de otras entidades locales dentro del territorio municipal, así como los recursos de que dispondrán, concatenados a las funciones que se les asignen, incluso su participación en los ingresos propios del Municipio. Su creación atenderá a la iniciativa vecinal o comunitaria, con el objeto de proveer a la desconcentración de la administración del Municipio, la participación ciudadana y la mejor prestación de los servicios públicos. En ningún caso las parroquias serán asumidas como divisiones exhaustivas o imperativas del territorio del Municipio.”

El estudio del presente artículo y el hecho de no existir legalmente la Parroquia Capital del Municipio Junín, nos hace hacer ver la posibilidad de estudiar y presentar a las comunidades organizadas de los sectores involucrados, la propuesta de creación de dicha Parroquia. Se evaluará la pertinencia de la misma, en el marco del impulso y creación de las Comunas previstas para el Municipio Junín.

PROPUESTA:

- Estudiar las posibilidades y condiciones necesarias para Sancionar la ORDENANZA de Creación de la Parroquia Capital del Municipio Junín

III.- Así mismo tenemos en el Título IV Del Poder Público, Capítulo IV Del Poder Público Municipal, en su Artículo 179 de la Constitución De la República Bolivariana de Venezuela, que dice:

“Artículo 179. Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos,

3. vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.”

Respecto al tema de los tributos municipales, para contribuir al incremento de los ingresos propios del municipio, la ordenanza donde esté establecido el cobro de las Tasas por el uso de bienes y servicios y los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, etc., debe ser reformada, para incorporar las nuevas situaciones que surgirán debido a los cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento predial ,al aprobarse el Nuevo Plan de Ordenamiento Territorial que está en proceso

PROPUESTA:

- Reformar la ORDENANZA sobre Tributos, Impuestos, Tasas y demás ingresos municipales para adecuarla a las nuevas situaciones que se presenten con el Plan de Ordenación del Territorio

IV.- Por otro lado, tenemos así mismo que en el Título IV Del Poder Público, Capítulo IV Del Poder Público Municipal, en su Artículo 184 de la Constitución De la República Bolivariana de Venezuela, expresa:

“Artículo 184. La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

1. La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.
2. La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales,
3. en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.
4. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.

5. La participación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y co-gestionarios.
6. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación.
7. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales y desarrollar procesos autogestionarios y co-gestionarios en la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales.
8. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.”

Sobre el mismo tema, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo 73, también dice:

“Artículo 73. La prestación de los servicios públicos municipales podrá ser objeto de concesión, sólo mediante licitación pública a particulares y bajo las siguientes condiciones mínimas establecidas en el contrato de concesión:

1. Plazo de la concesión, no podrá excederse de veinte años

2. Precio que pagará el concesionario por los derechos que le otorga la concesión y participación del Municipio en las utilidades o ingresos brutos por la explotación de la concesión. En el respectivo contrato de concesión se establecerán los mecanismos de revisión periódica de estas ventajas otorgadas al Municipio
3. Garantía de fiel cumplimiento constituida por el concesionario a favor del Municipio y aceptada por éste, la cual se actualizará periódicamente durante el término de la concesión
4. .Derecho del Municipio a revisar periódicamente los términos del contrato para su adopción y posibles mejoras tecnológicas.
5. Derecho del Municipio a la intervención temporal del servicio y a asumir su prestación por cuenta del concesionario, en las situaciones que previamente se establezcan.
6. Derecho de revocatoria por parte del Municipio sin menoscabo de la indemnización por el monto de las inversiones no amortizadas, en ningún caso la revocatoria dará lugar a indemnización por lucro cesante
7. Traspaso gratuito al Municipio, libre de gravámenes, de los bienes, derechos y acciones objeto de la concesión, al extinguirse ésta por cualquier título.”

Aquí tenemos argumentos Constitucionales y legales, para marcar el rumbo hacia el fortalecimiento y empoderamiento de las comunidades organizadas, en la misma medida en que se van organizando, instruyendo

y capacitando y legalizando las Comunas en el municipio, el Concejo Municipal apoyará las iniciativas que tome la Alcaldía, de desconcentrar y descentralizar las atribuciones propias del Poder Ejecutivo Municipal, en la formación y puesta en marcha los nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública del gobierno local y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos municipales.

PROPUESTAS:

- Elaborar y Sancionar las ORDENANZAS que le den el marco regulatorio a las iniciativas del Ejecutivo Municipal sobre el tema de los nuevos sujetos de descentralización y empoderamiento popular, para garantizar la corresponsabilidad en la gestión pública del gobierno local, mediante procesos autogestionarios y co-gestionarios.
- Estudiar la factibilidad de elaborar y Sancionar la ORDENANZA que transforme los servicios propios del municipio, tales como Cementerio, Mercados, Mataderos, en Empresas Municipales o Mixtas que las hagan autosustentables.

5.- DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL

PROPUESTAS

- Crear la Página WEB del Concejo Municipal, para que todas las Ordenanzas y decisiones Jurídicas estén allí y se pueda acceder de manera pública por todos los ciudadanos, así como todas las informaciones referentes a las funciones y actividades de la institución y de los concejales.
- Crear el programa Radial y Televisivo Comunitario semanal : Parlamento Municipal Junín”.
- Proponer e impulsar la creación de una Emisora Radial Institucional del Concejo Municipal Junín.
- Proponer e Impulsar la creación de la Fundación Parlamentaria Municipal, con el aporte mensual del 3% de la dieta de todos los concejales, para canalizar ayudas sociales, la formación y capacitación de los concejales y personal del Parlamento Municipal, así como la capacitación y formación del Poder Popular local Organizado.
- Elaborar y proponer a los organismos que corresponda, un proyecto de dotación de dos camionetas y una moto, para las labores de parlamentarismo de calle municipal.
- Mudar las actuales Instalaciones del Concejo Municipal, en acuerdo con el Ejecutivo Municipal, al lugar donde funciona el Salón Bolívar y áreas conexas.

- Impulsar el fortalecimiento de la Asociación de Alcaldes Bolivarianos del Estado Táchira y de Venezuela.
- Suscribirse a la revista MUNICIPIO, órgano divulgativo de la Asociación Nacional de Alcaldes Bolivarianos.
- Proponer como parte de la metodología de trabajo de los concejales, la realización de una sesión mensual, en las diversas las comunidades del municipio.
- Revisar todas las ORDENANZAS existentes, a fin de reformarlas, actualizarlas o derogarlas , según sea el caso y de acuerdo a la normativa vigente en las materias propias y concurrentes del municipio

6.- DIAGNOSTICO POLITICO

PROPUESTA

- Elaborar, proponer y sancionar las ORDENANZAS y cualquier otro instrumento jurídico a nivel local, que le den el marco regulatorio a las iniciativas del PODER POPULAR sobre el tema de formación de las COMUNAS en nuestro municipio.

CELSO ANTONIO GARCIA CHACON

CI. V- 4.447.49